

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Amparo de pobreza/ Rad. 2023-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la revisión de las actuaciones se tiene que se hace necesario relevar al apoderado quien fue designado en pronunciamiento del 10 de octubre de 2023, ante la imposibilidad en la aceptación del cargo, por lo que se designará a otro profesional del derecho en este encargo.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR al abogado ARVEY ALEJANDRO LÓPEZ LASSO y en su lugar DESIGNAR como apoderado, al togado JAIRO FELIPE VALENCIA SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.198.881 y T.P No. 338.586 del C.S. de la Judicatura, con el fin de iniciar proceso de CUSTODIA, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

Envíese comunicación al togado designado a la dirección electrónica, VALENCIASANCHEZABOGADO@GMAIL.COM póngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 009 Hoy 29 de enero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad - Hoc